

Don D. Primon Galindero

Inmancav. ca. 13 de Noviembre de 1811.

1

Mi amado y querido Amigo y Sr. D. Valero que la fortuna me ha presentado la oportunidad de este propio que desea haverme dirigido a aqui para expresar a Vm que las Maldades del Sr. Galindero segun al Colonio de la iniquidad. Des pues de un largo titis que he seguido para recoger los Autos que havia oculto dici- endo que paravan enesa en poder del Sr. Valen- tin fixada se contraxeron poco ha al Es. no

Desde que Vm salio de aqui ha estado Galin- dero lo mas del tpo fuera desta Villa, pero oprimido por mi, Recuso al Sr. Valero de ba- to que como Diputado le oprimia con sus providencias y entro de Nueva en el cono- cimiento de la Causa el Substituto D. Juan Barceña. Suplico indigno de obtener la Judicatura pues sus Decretos han sido al paladar del Galindero, bien se deja entender q los Coe- chos son los que operan. En ^{este} estado

Novo & Saver que ha sacado un Requirito-
rio subreptivam. En darsene traslado
p^o las Justicias de Touza con el fin de
Embargar quantos Aguardientes bydinos.
tenga un en aquel partido Todo este
buenva adicia se ha hecho con el mayor
secreto y si no fuera p^o D^o J^oh. Navia
Castellanos que oy a la 12 de dia media
el aviso estuvieron ignorante de todas estas
tramas y matadas pues havendo sabido
arrea huviera atajado las detestables
intenciones de Galinden quien se ha
levado p^o segunda vez todos los Autos
al proceso de remittales al P^o Tribunal
Despues de devuavado el embargo.
En este estado no halla otro ar-
bitrio sino se que un luego luego se
ponga en camino p^o esta obase a Lima
a ponerse en una defensa formal y vi-
biosa con el bien entendido de que
estoy neceloso haya el malvado

Galindea Subtraído algunos Papeles
de los Autos. y p^a este efecto es mejo
de un benga y aqui prometo. antes de
pasar a Lima. Deviendo advertir q
esta Diputa. no se hade lograr nada

Ay con las continuas cince-
ntas ocupaciones desta Secretaria no tengo
lugar p^a cosa alguna y es preciso q
uno de los compañeros este absente
p^a q^o de lo contrario Galindea saldra
conquante quiera.

He ocurrido ad Juan Estan.
Nunca p^a algun dinero en esta Cantid.
p^a las diligencias q se han ofrecido y se
ha ocurrido al protato q no tiene
dinero p^a tener. te a Vms.

Deo lo p^are un bien y man
de a su of mo de Conton L S M B
J. de la Cruz
y Moller 20 6

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in approximately 15 horizontal lines across the page.]



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

VALGA POR EL REYNADO DE S. M. E. S. D. FERNANDO VI



S. M.
S. del Real Tribunal
del importante cuerpo de Indifer.

D. N. Ramon de Galanes, vecino y del comercio de la ciudad de Sca, así nombre, y de su compañía D. N. Juan Barcenar, D. N. Luis Saeza de la misma vecindad, ante v. s. parece dice: que habiendo emprendido en el año pasado de 807. el proyecto de trabajar unas minas de Plata en el P. de Castro, y en su periodo de labores en el de 808, se avocaron también por de gracia con D. Juan Ant. Salinas, q. no apretoso de interese lo que le ordenas le encargasen la Administracion, así para el desempeño de labores, como para la abilitacion de Operacion, Comportura v. s. de beneficio, en que se entró asu, instancias, y quanto desembolsos necesitaba un trabajo de esta especie, del que los recurrentes no tenian la menor idea. De aqui resultó que el citado D. Juan Ant. al cabo de ocho meses, les presentase los Libros Administrativos, árendentes a una considerable suma de pesos, y les propusiere para paralizarlos que estaba resuelto a quedarse solo, comprando las acciones rotas, o que le comprasen la mina, habiéndole lo que suponía haber gastado de su peculio, en los enunciados gastos. Asi se combinaron, no obstante algunas sospechas que se traían de venir

TM-341
CAJA: 42
DOC: 223
FOL: 04

su intento libertarse de la responsabilidad a que
estaba ligado, y le otorgaron vna Ess.^a con plazo de
año de Cuatromil seiscientos y tantos pesos. Mas como
al poco tpo. que los sus dichos compañeros estuvieron
con el cargo de la negociacion, debia tener la im-
pactitud, o mas bien mala conducta de Galindez en
la Administracion, por su crecidissimo, y palpable los
grosos vicios de las partidas de los referidos libros, se
pusieron en movimiento, y urgente necesidad, de escla-
mar ante la Diputacion Territorial, de tamaño
perjuicio, y mala fe; y en su virtud solicitaron se les
diese la satisfaccion que el caso exigia, reducida
ala inspeccion, o muevo a fuste de Cuentas, a presencia
del ordenador de libros; Demodo que aunque se cumplio
el blazo de la Ess.^a perdio esta su fuerza executiva, y quedo en
via ordinaria, tanto por las causas, y fundamentales
me, con que los que representan conbenieron ala Dipu-
tacion, quanto por que Galindez, ya pillado, como se fue
le decia, en la trampa, resistio, y a resistido hasta ahora, bu-
so los subterfugios, mas maliciosos, susetarse al juicio de
Cuentas, que es el verdadero estado que ha en tpo. tiene
el voluminoso expediente formado, por los muchos articu-
los con que se ha tratado, a serreadarlo, y confundirlo.

En este aspecto de cosas, en intermedio de tpo. son
irreales los caiminales pasos que Galindez ha dado, con
el objeto de ganar partido, y desconceptuarnos en todas
ocasioner. El no dudado desglobar de los Actos la Ess.^a
para sorprendernos en cualquiera parte, donde no
se ha sabido tener perdida su fuerza este instrumento. El
bajo este principio, se presento ante este P.^o Tribunal,
y logro sacar prohibicion, con la que en Teo, permitio a
Hispianos, y desacreditarnos. No lo logro porque uno de los
compañeros le hizo al fin, y ya tenia la maquinacion
de semejante proceder; y el por ultimo no ha perdido
arbitrio para infamar a tres nombres vivos, y delir-
nos conocidos, capaces de responder por mala suma
si les llama mente la debiera.

En la actualidad allegado al colmo de esta
no proceda de un falso litigante. La Carta que

en debida forma representada, de mo Apoderado en
Maniuar, que se auaba denunciado, para el S. una y sea
verdadera del degra bado modo de pormar de Galind, y de co
mo apodado si de mercurada de bilon da pacer que el
Sortitudo de aquella Diputacion D. Juan Carrera
libre en sorto al Gov. Subdeleg. del Partido de Tauca,
para que los vientos del que representen sean em bar
gado, y subuenafanta billy bendiada en aquella
Prov. Esta son unos echos dignos de la maion con
sideracion, como que espanten aun hombre de fu
nor, fiel barallo de S. M. y buen ver, tal bber a pe
dearse. El procedim. del Diputado de Mancau. D.
Gregorio Delgado, aunque ando justificado en la
procuracion del Tulo, se manifiesta de mania
Condenante, en la denuncia que le hizo Gal
linder, respecto a que U. S. sabe muy bien, no debio
de ningun modo dar por recusado, pues alomas
que estaba obligado era a companarse. El Sorti
tudo D. Juan Carrera, se ha excedido de mania
aberturando una prohibicion tan lifera a todo
aspecto. Se omite analizarla por no molestar la
Sup. atencion de U. S. y porque si sabia penetrar.
Distinguir a primera vista sus defectos. En fin,
todo conspira, a que estos justos clamores sean oidos
por U. S. con la benignidad y rectitud que tiene tan
y acreditadas. Ellos se reducen a un ploxar toda su
proteccion, para que enuro de sus altas facultades,
y en fia de lo que queda expuesto, se dignen librar un
Contra-Sorto, al iudicado Gov. Subdeleg. de
del Partido de Tauca, a efecto de que suspenda
toda diligencia en el particular, y que en caso que
haya procedido al embargo de vientos, sea abrado en
el acto, subsanandole al que duplica los perjuicios
que haya sufrido, o declarandolos, para quando
pueda, o le combenga pedirlos, y igualmente impetra
sea entensibo el precatado contra-Sorto, a que
se remitan in mediatemente los Autos de este R.
Tribunal, pues en el protesta el Suplicante en
tao adto, y siendo preciso dar fia que lo a re



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS,
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII.

quien. Sufrido de omecio, distante de Nuancas. no
depo porcionia conecionis, para nombrar
derado en aquella Villa. El que a tenido se escusa
por la carta de quoba ctra presentacion. En ella
onirma se aroman los denmas fundamentos con que
se interpeto, y ex risen suan de abli la causa, y asan
tranta a esta Capital, donde tiene a quien se paxa en
cargada, con Poder amplis para su finalizacion: Por
todo lo que

Al. S. J. de y. que habiendo por presentada la carta con
bre emrita de la suplica, y mala fie con que se int
tenta perjudicar al azeuamente, y a sus companeros,
y en atencion a la protesta que se expite por conclu
sion, de esta adio en este P. Tribunal, dando fian
de seguridad en caso preciso, seixdo mandado segun
proximamente queda deduido en Justicia. Tuxan
do a dio. No se y esta senal de Cruz en man
ma, y las de sus companeros no proceda demalicio

Ramon de Saldaña
Cand

Vina y Dir. 4. 1811.

Por presentada la Carta, y a esta se en grado de repe
lacion, libere el Despacho Ordini. citatorio y compulsorio
p. q. la Dipar. de Alin. de Vircañ Remita los Ortyin.
a la mar. de cuando tenim. de ellos con citacion de las pte
y en el interin no se innove en modo alguno.

Alonso Barz
Diosca

Andres Galero

de libro 27